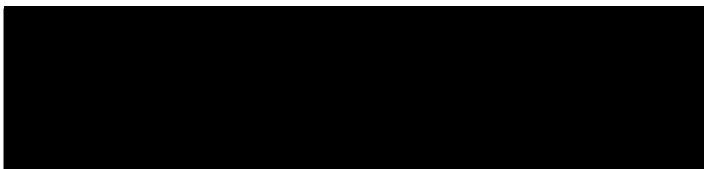




Carta SED. N° 000120 /

SANTIAGO, **30 ENE 2014**



Junto con saludarle, informo a usted que en relación a su solicitud de información realizada a nuestro Servicio a través del Contacto N° AK002W0003802 el cual indica "...Con fecha 05/08/2013, la Ilma. Corte de Apelaciones en Res. Ex. N° 2461, ratifica la decisión C927-12 emitida por el Consejo para la Transparencia, en orden a que el SII está obligado a entregar la base de datos relativa al " Rol de Cobro Comunal", adicionando los datos del propietario. Esto es, la información de todas las propiedades en Chile, sus características, su avalúo y los datos identificatorios de sus propietarios. Basado en este dictamen judicial, vengo a solicitar al Servicio de Registro Civil, la base nacional de registro de vehículos LIVIANOS, actualizada a la fecha de la presente solicitud y que contenga a lo menos los datos identificatorios de los vehículos livianos (patente, tipo, marca, modelo, año fabricación, color, nro motor, nro. chasis, fecha transferencia, última tasación) y los datos de su propietario (Rut, nombre, dirección, comuna, ciudad, región, etc.). La entrega de esta información debe ser mediante formato digital. Observaciones: Tengo en mi poder la resolución de la Ilma. Corte de Apelaciones y el acta de entrega de la información por parte del SII, ambos documentos en formato digital, los cuales puedo hacer llegar a mail que ustedes me indiquen..." podemos informar lo siguiente:

La información del RVM contiene tanto datos personales como patrimoniales, los cuales se encuentran protegidos por las disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y también por las de la Ley de Transparencia, la cual establece expresas causales de reserva de información, en el caso que el acceso a ella afecte a la vida privada o los derechos de carácter comercial o económico. La información de la propiedad de un vehículo, sin duda se enmarca en la esfera comercial y económica de una persona.

Conforme a lo indicado, es menester señalar que el RVM es un registro encargado de mantener la historia de la propiedad automotriz y dar publicidad de ella, registrando a nivel nacional

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIO Y DESARROLLO – CATEDRAL 1772, PISO 4, SANTIAGO. FONO: 782.2782

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000



Inscripciones, Transferencias y Anotaciones relativas a vehículos motorizados. De lo anterior entonces, se deduce que la principal función de este Registro es entregar la máxima certeza sobre la situación jurídica de la inscripción de un vehículo motorizado en un momento determinado.

De acuerdo a lo expresado, la publicidad del citado Registro dice relación con su accesibilidad mediante el procedimiento fijado tanto en la Ley N°18.290 de Tránsito, como en su Reglamento (DS N°1111, de 2005), especialmente lo que indica su artículo 28. Por ello además el legislador determina que el acceso a dicha información no es gratuito.

Al respecto, resulta relevante también hacer presente que en la entrega de esta información, de la forma solicitada, no existe control alguno de la gestión pública, que es precisamente uno de los objetivos primordiales de la Ley de Transparencia, ya que la información, en estricto rigor, es de las personas que son propietarias de vehículos registrados.

En efecto, la idea del legislador al establecer el RVM, tal como se ha dicho, es mantener la historia de la propiedad automotriz y dar publicidad de ella. No es una información asociada a un acto o resolución del Servicio, ni a sus fundamentos, ni a los documentos que le sirvan de complemento directo y esencial, ni se trata de procedimientos públicos, sino más bien atiende a la celebración de actos jurídicos privados, de carácter patrimonial, que celebran las personas sobre sus vehículos. En consecuencia, la información que soporta el RVM dice relación con el derecho de propiedad, garantizado en el artículo 19 N° 24 de la Constitución Política.

En este orden de ideas, si bien el RVM es un registro público, el contenido de su información es eminentemente de carácter privado y patrimonial. Por ello el legislador regla de una determinada forma el acceso a dicha información, en consideración a la naturaleza de la documentación que en este se contiene. Por tal razón el legislador dispuso que el Servicio debe guardar en lugar seguro y adecuado los documentos y demás antecedentes que sirvan de fundamento a las inscripciones y anotaciones (artículo 43 de la Ley de Tránsito). Esta seguridad se impone debido al carácter privado y patrimonial de la información.

CALIDAD**CALIDEZ****COLABORACIÓN**

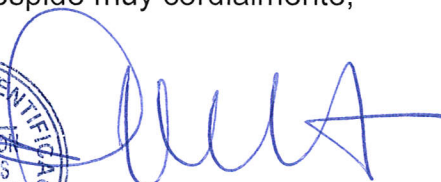



En consecuencia, siendo el contenido de la información que consta en el RVM eminentemente de carácter patrimonial, y habiendo el legislador reglado expresamente su acceso, procede la causal de reserva o secreto contemplada tanto en el artículo 21 N°5 en relación con el N°2, ambos de la Ley de Transparencia.

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Atento a sus consultas, que puede hacernos llegar a través de nuestro sitio web www.registrocivil.cl,

Se despide muy cordialmente,



ALBERTO RAMÍREZ CASTRO
Subdirector de Estudios y Desarrollo (S)

ARC/mpm
Distribución:
- La indicada
- Archivo SED #25464

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIO Y DESARROLLO – CATEDRAL 1772, PISO 4, SANTIAGO. FONO: 2782.2702

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000